



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO O
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 102 de 2021
AUDIENCIA INICIAL ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En Ibagué, siendo la **9:30 a.m.**, del día de hoy **veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario ad hoc, conforme lo señalado en auto anterior, formalmente **instala y declara** abierta la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovida por **RICARDO MAURICIO GARCÍA MEDINA** contra **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**, Radicación 73001-33-33-009-2019-00340-00.

Esta diligencia, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderado parte Demandante	Dr. Jaime Augusto Rico Lezama
Cedula de Ciudadanía No.	93.357.301
Tarjeta Profesional No.	142.111
Correo Electrónico	jaimericoo07@gmail.com
Demandante	Ricardo Mauricio García Medina
Cedula de Ciudadanía No.	93.359.259

Parte Demandada – SENA	Datos
Apoderada	Dra. María del Pilar Bernal Cano
Cedula de Ciudadanía No.	65.761.413
Tarjeta Profesional No.	101.005
Correo Electrónico	mdbernal@sena.edu.co

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados.

PRUEBAS POR PRACTICAR:



Se procede con la recepción las pruebas testimoniales decretadas a solicitud de la parte demandante y de la parte demandada, para lo que se solicita a las apoderadas que presentes a sus testigos.

El apoderado de la parte activa, manifiesta que se encuentran presentes los señores **NORMA CONSTANZA HERNÁNDEZ ROJAS y JAIRO ENRIQUE ORTIZ PERDOMO**; a su turno la apoderada del SENA, expone que se encuentra presente la señora **MYRIAM POSADA PRADA**.

➤ **RECEPCION DE TESTIMONIO (PARTE DEMANDANTE).**

En este estado de la diligencia la apoderada de la parte demandada propone tacha contra los testimonios de la parte accionante en cuanto ellos tienen interés dado que conjuntamente tienen demandada la entidad -SENA- por similares circunstancias.

AUTO 723: El despacho dispone que la tacha formulada será tenida en cuenta al momento de valorar las declaraciones en la decisión de fondo que se profiera.

Decisión notificada en estrados. En silencio.

Seguidamente, se procede con la declaración de la señora **NORMA CONSTANZA HERNÁNDEZ ROJAS**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Seguidamente se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada del SENA, quien efectúo el respectivo contrainterrogatorio.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10:50 a.m.

Asiste a través de medio electrónico
NORMA CONSTANZA HERNÁNDEZ ROJAS
Testigo

Ahora se continúa con la declaración del señor **JAIRO ENRIQUE ORTIZ PERDOMO**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Culminado el relato, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada del SENA, realizando el respectivo contrainterrogatorio.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 11:41 a.m.



Asiste a través de medio electrónico
JAIRO ENRIQUE ORTIZ PERDOMO
Testigo

➤ **RECEPCION DE TESTIMONIO (PARTE DEMANDADA).**

Presente la señora **MYRIAM POSADA PRADA**, el despacho le interroga acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Inmediatamente, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada, quien hace las respectivas preguntas.

- Interviene el apoderado demandante, realizando el respectivo conainterrogatorio.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 12:24 m.

Asiste a través de medio electrónico
MYRIAM POSADA PRADA
Testigo

CIERRE DE ETAPA PROBATORIA.

Auto No. 725: Teniendo en cuenta que la entidad demandada el 15 de junio de 2021, aportó los documentos que conciernen a la prueba documental decretada en audiencia inicial, y comoquiera que frente a los mismos se surtió el traslado respectivo y las partes guardaron silencio, tal como lo certifica la Secretaría del Juzgado, se dispone su incorporación al proceso, se les otorgará el valor que en derecho corresponda y se declara clausurado el debate probatorio.

Aunado a lo anterior y en atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente a la celebración de esta diligencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto respectivo, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 12:26 m.

Asiste a través de medio electrónico
RICARDO MAURICIO GARCÍA MEDINA
Demandante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Asiste a través de medio electrónico
JAIME AUGUSTO RICO LEZAMA
Apoderado Demandante

Asiste a través de medio electrónico
MARÍA DEL PILAR BERNAL CANO
Apoderada SENA

Asiste a través de medio electrónico
JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez

ACTA No. 102 DE 2021

Firmado Por:

Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
009
Juzgado Administrativo
Tolima - Ibagué

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8b486147ece69bf89e93605b1b1fb700fefcb5c360ea835faa0b571725e84da
Documento generado en 26/08/2021 04:25:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>